

**19202** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1938/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.938/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio se ha dictado con fecha 22 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil novecientos treinta y ocho/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil «Laboratorios Liade, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inmatriculación de la marca número quinientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, «Ampisone», dichos acuerdos han de confirmarse por ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19203** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 417/1976, promovido por don José Fuster Gomis contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 417/1976, interpuesto por don José Fuster Gomis contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fuster Gomis contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, denegando la concesión del modelo de utilidad número ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, debemos declarar y declaramos dicho acto contrario a derecho y, en consecuencia, lo anulamos, declarando en su lugar que procede la concesión del citado modelo de «portallaves indicador perfeccionado» a favor del actor; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19204** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.603/1974, promovido por «Compañía General de Solubles, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.603/1974, interpuesto por «Compañía General de Solubles, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de

agosto de 1973, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil seiscientos tres/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Compañía General de Solubles, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19205** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1019/1974, promovido por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1019/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra Resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en representación de «The Coca-Cola Company», contra la sentencia de fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, la debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19206** *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1974, promovido por «Laboratorios del Norte de España, Sociedad Anónima», hoy «Laboratorios Cusi, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 784/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», hoy «Laboratorios Cusi, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1976, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre de «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en dos de abril de mil novecientos setenta y seis en el recurso número setecientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro que confirmó la resolución del Subsecretario del Ministerio de

Industria de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete; sin declaración especial en costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19207**

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 28/1976, promovido por «Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 28/1976, interpuesto por «Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Société Auxiliaire des Producteurs de Pétrole-Flopétrol, S. A.", frente a la resolución requisitoria del Registro de la Propiedad Industrial de quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y, de contrario, se acuerda la protección registral en España de la marca "Flopétrol" para distinguir a favor de la Sociedad recurrente los servicios de las clases treinta y siete y cuarenta y dos del Nomenclátor Oficial que se interesan; sin expresa imposición de las costas causadas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19208**

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 810/1975, promovido por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 810/1975, interpuesto por «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y uno y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, deducido contra el anterior, declarando que los actos impugnados se ajustan al ordenamiento jurídico sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19209**

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 518/1975, promovido por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 518/1975, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Janssen Pharmaceutica, N. V.» de Bélgica, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuanto denegó la protección en España a la marca internacional «Acuchem» número trescientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis para distinguir productos de la clase nueve, debemos declarar y declaramos nula, por no ajustarse a derecho en ese concreto pronunciamiento, ordenando, en consecuencia, que se dicte resolución por la que, reformando la recurrida, se conceda dicha marca internacional para los productos de la clase novena; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**19210**

*ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 861/1975, promovido por «P. J. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 861/1975, interpuesto por «P. J. Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Proauto P. J. Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó la inscripción de la marca número seis cientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve, «Proauto P. J. Ibérica, S. A.», así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel interpuesto, por ser tales resoluciones expresa y presunta ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.